



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Disposición 5/2026

DI-2026-5-APN-DNDA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-143672040- -APN-DNDA#MJ, la Ley N° 11.723 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 41.223 del 3 de mayo de 1934 y sus modificatorios, 1.671 del 2 de diciembre de 1974 y sus modificatorios, 138 del 26 de febrero de 2025 y 143 del 27 de febrero de 2025, la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 536 del 13 de agosto de 2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 138/2025 establece que la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos conexos sólo podrá realizarse por asociaciones civiles conforme lo establecido en el Título II, Capítulo 2, del Libro Primero del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Que la referida norma indica que las entidades que pretendan ejercer la gestión colectiva de los derechos de autor y conexos requerirán a tales fines una autorización de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 536/2025 se creó el “REGISTRO DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS”, a fin de instrumentar mecanismos adecuados para identificar, registrar y fiscalizar a las entidades que la Dirección Nacional autorice a ejercer la gestión colectiva, con miras a garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, la representación efectiva de los titulares de derechos, y la transparencia en la percepción y distribución de las remuneraciones correspondientes.

Que el artículo 2° de la citada Resolución establece que la solicitud de autorización para gestionar colectivamente derechos de autor y derechos conexos debe ser presentada ante esta Dirección Nacional a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.); y, asimismo, que la obtención de dicha autorización implica la incorporación al referido Registro.

Que, al respecto, la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INTÉRPRETES” (C.U.I.T. N° 30-59713197-2) inició el trámite para obtener autorización para ejercer la gestión colectiva de derechos reconocidos por la Ley N° 11.723 y sus modificaciones, específicamente, para los artistas intérpretes en los términos del Decreto N° 1.671/1974 y sus



modificatorios.

Que esta Dirección Nacional realizó un análisis de la presentación efectuada por la interesada, a través del informe técnico de fecha 15 de abril de 2026 (IF-2026-37851199-APN-DNDA#MJ) que sustenta la presente medida, dando cuenta del estado de cumplimiento de aquellos requisitos exigidos tanto por los Decretos Nros. 138/2025 y 143/2025, como por la Resolución N° 536/2025.

Que, en el marco de las competencias que ostenta esta Dirección Nacional y en pos de resguardar los intereses de los correspondientes titulares de derechos, deviene pertinente autorizar a la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INTÉRPRETES” (C.U.I.T. N° 30-59713197-2) a ejercer la gestión colectiva de los derechos conexos, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1.671/1974 y sus modificatorios, es decir, correspondiente a los artistas intérpretes, argentinos y extranjeros y sus derechohabientes, para percibir y administrar las retribuciones previstas en el artículo 56 de la Ley N° 11.723 y sus modificaciones, por la ejecución pública, transmisión o retransmisión por radio y/o televisión de sus interpretaciones fijadas en fonogramas y reproducidas en discos u otros soportes.

Que, en consecuencia, resulta procedente incorporar a la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INTÉRPRETES” (C.U.I.T. N° 30-59713197-2) al “REGISTRO DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS”.

Que, finalmente, de conformidad con lo ordenado en el punto (2), apartado (d) in fine, del Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 536/2025, el repertorio nacional y/o extranjero, a representar y administrar por A.A.D.I., deberá estar permanentemente actualizado y a disposición para su consulta, en forma directa, gratuita y accesible en línea para el público en general; y, su incumplimiento dará lugar a proceder conforme lo establecido por los artículos 5° de la Resolución N° 536/2025, y 13 del Decreto N° 138/2025.

Que la asesoría legal interna del organismo ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° del Decreto N° 138 del 26 de febrero de 2025 y, 4° de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 536 del 13 de agosto de 2025.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INTÉRPRETES” (C.U.I.T. N° 30-59713197-2) a ejercer la gestión colectiva de los derechos conexos correspondientes a los artistas intérpretes, en los términos del Decreto N° 1.671/1974 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase a la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INTÉRPRETES” (C.U.I.T. N° 30-59713197-2) al “REGISTRO DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS” de esta Dirección Nacional.



ARTÍCULO 3º: La entidad autorizada debe mantener publicado y actualizado, de forma permanente, el repertorio nacional y/o extranjero que efectivamente represente y administre, que deberá estar disponible en forma continua para la consulta pública en línea, de manera directa y gratuita. El incumplimiento de ello dará lugar a proceder conforme lo establecido por los artículos 5º de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 536/2025, y 13 del Decreto N° 138/2025.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a la interesada, conjuntamente con el informe técnico pertinente, indicando el número de Registro que se le asigne en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Martin Augusto Cortese

e. 16/04/2026 N° 23761/26 v. 16/04/2026

